

## **LAS EMPRESAS DE MÁS DE 50 EMPLEADOS ESTÁN OBLIGADAS A TENER UN CANAL DE DENUNCIAS DESDE EL 13 DE MARZO**

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, entrará en vigor el próximo lunes 13 de marzo, obligando a las empresas de más de 50 empleados a contar con un canal de denuncias y a gestionar y tramitar todas las comunicaciones que reciban por esa vía.

La ley, transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva Europea de "Whistleblowing", con el objetivo de apoyar e impulsar la cultura de cumplimiento normativo (compliance).

La primera cuestión es determinar sobre qué puede versar la denuncia para que el informante esté protegido frente a posibles represalias. Además del ámbito de las materias previstas en el artículo 2 de la Directiva, la ley lo amplía a (art. 2 Ley):

-Infracciones penales o administrativas graves o muy grave. Entendiéndose comprendidas en todo caso las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

-Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de la protección establecida en la Ley 31/1995 y resto de disposiciones específicas.

Además, la protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

No obstante, en el caso de que a través de estos canales se informe sobre acciones u omisiones distintas a las indicadas, los "informantes" no contarán con la protección dispensada por la ley.

Dicha ley establece un período de adaptación de tres meses para empresas grandes y de seis meses para medianas que tengan entre 50 y 249 trabajadores o las que están ubicadas en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Tener un canal de denuncias no es solo implantar un email para que los trabajadores o personas relacionadas con la empresa (como socios, colaboradores o proveedores) puedan poner en conocimiento de la dirección "cualquier infracción del ordenamiento jurídico administrativa o penal", sino que supone destinar medios y recursos, así como establecer mecanismos y protocolos para atender dicho canal de comunicación y tomar las acciones y medidas pertinentes. Hay que gestionar el canal de denuncias.

La avalancha de normas sectoriales que nos ocupa de un tiempo a esta parte, tales como la ley de prevención del acoso y la responsabilidad penal de las personas jurídicas, hace que la gran mayoría de pymes conozcan de la importancia de la implantación de sistemas de cumplimiento normativo. Si bien es cierto que la Ley 2/2023, da un paso más y abre un abanico de posibilidades en cuanto al contenido de las denuncias, lo que lógicamente obligará a las empresas a cumplir más requisitos y formales en cuanto a los procedimientos de cumplimiento normativo que deben tener instaurados, e inclusive desde la perspectiva de la protección de datos.

La experiencia adquirida durante los últimos años a través de la confección de sistemas de cumplimiento normativo, relacionados tanto con el ámbito penal como laboral, así como la ejecución de protocolos de protección de datos, ha proporcionado a Grupo Asesor Ros, la capacidad suficiente para abordar el reto de la instauración de los canales de denuncias e inclusive, la gestión de los mismos.

En **GRUPO ASESOR ROS** trabajamos para ayudarles y estamos a su disposición para cuantas consultas, aclaraciones y trámites precisen.

Elche, 3 de Marzo de 2023